

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SAN PEDRO DE CARTAGO
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO No. 028
(Diciembre 7 de 2006)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E
INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO PARA
LA VIGENCIA FISCAL DE 2007**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE CARTAGO, En uso de sus
atribuciones Constitucionales, Legales en especial las conferidas por el artículo 313 de
la Constitución Nacional, Ley 715 de 2001, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996.**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Expídase el Presupuesto de Rentas e Ingresos para el Municipio de SAN PEDRO DE CARTAGO para la Vigencia Fiscal 2007 en la suma de **TRES MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.CTE (\$3.040.399.729.00)**. De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO CUENTA	DETALLE	PRESUPUESTO 2007
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,040,399,729
11	INGRESOS CORRIENTES	3,038,395,729
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	110,065,500
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	19,001,000
11010101	Predial Unificado	19,000,000
11010102	Impuesto de Circulación y Transito	1,000
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	91,064,500
11010201	Industria y Comercio	750,000
11010202	Avisos y Tableros (15% Impuesto de I y C.)	

		111,500
11010203	Degüello Ganado Menor	1,000
11010204	Licencia de construcción, aprobación planos	
	delineación y ocupación espacios públicos	100,000
11010205	Juegos permitidos y espectáculos públicos	100,000
11010206	Vallas y publicidad	1,000
11010207	Otros impuestos indirectos	1,000
11010208	Sobretasa al Combustible Automotor	90,000,000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,928,330,229
110201	TASAS Y DERECHOS	3,503,000
11020101	Servicio de Aseo	1,000
11020102	Venta formularios y especies fiscales e imprenta	500,000
11020103	Alquiler de Maquinaria	3,000,000
11020104	Plaza de Mercado	1,000
11020105	Matadero Municipal	1,000
110202	MULTAS	102,000
11020201	Policívas	100,000
11020202	Por Urbanismo	1,000
11020203	Otras multas	1,000
110203	OCACIONALES	3,000
11020301	Reintegros	1,000
11020302	Aprovechamientos y donaciones	1,000
11020303	Otras rentas ocasionales	1,000
110204	TRANSFERENCIAS	2,473,718,229
11020401	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,473,718,229
1102040101	SGP Libre Asignación	478,000,000
1102010102	SGP Educación	95,965,231

1101980103	SGP Alimentación Escolar	48,678,643
1101950104	SGP Salud Publica	24,087,747
1101920105	SGP Salud Régimen Subsidiado	653,269,836
110192010501	SGP Salud Régimen Subsidiado-Continuidad	651,227,930
110192010502	SGP Salud Régimen Subsidiado - Ampliación	2,041,906
1101890106	SGP Salud prestación de Servicios	47,934,413
1101860107	SGP Salud Aportes Patronales	60,194,000
1101830108	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	469,034,696
1101800109	SGP Recreación y Deportes	45,759,482
1101770110	SGP Cultura	34,319,611
1101740111	SGP Propósito General	516,474,570
110205	FONDOS ESPECIALES	449,004,000
11020501	Fosyga	420,000,000
11020502	Etesa	11,000,000
11020503	Venta de Servicios Salud	1,000
11020504	Promoción y Prevención Salud	1,000
11020505	Estampilla pro electrificación rural	12,000,000
11020506	Estampilla pro anciano	3,000,000
11020507	Estampilla pro cultura	3,000,000
11020508	Regalías y cofinanciación (ingresan convenios)	1,000
11020509	Otros Fondos Especiales	1,000
110206	OTROS INGRESOS	2,000,000
11020601	Otros ingresos no tributarios	2,000,000
12	INGRESOS DE CAPITAL	2,004,000
1201	RECURSOS DEL CREDITO	1,000
120101	Crédito Interno	1,000
1202	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,000,000
120201	Intereses por depósito	2,000,000

1203	RECURSOS DEL BALANCE	2,000
120301	Saldo en Caja y Bancos	2,000
1204	CANCELACION DE RESERVAS	1,000
120401	Cancelación de Reservas de apropiación	1,000

ARTICULO PRIMERO.- Expídase el Presupuesto de Gastos para el Municipio de SAN PEDRO DE CARTAGO para la Vigencia Fiscal 2007 en la suma de **TRES MIL CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.CTE (\$3.040.399.729.00)**. De acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO CUENTA	DETALLE	APROPIACION 2007
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	3,040,399,729
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	476,671,500
2101	CONCEJO MUNICIPAL	82,528,800
210101	Transferencia Concejo Municipal	82,528,800
2102	PERSONERIA MUNICIPAL	64,872,000
210201	Transferencia Personería Municipal	64,872,000
2103	NIVEL CENTRAL	329,270,700
22	SERVICIO DEUDA RECURSOS PROPIOS	2,000
2201	Amortización de capital deuda Recursos Propios	1,000
2202	Amortización de Intereses deuda Recursos Propios	1,000
23	INVERSION SOCIAL	APROPIACION 2007
2301	PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES 2005	2,563,857,929

230101	INVERSION SOCIAL LEY 715/01	1,995,718,229
23010101	EDUCACION	95,965,231
2301010101	PROGRAMA CANASTA EDUCATIVA	7,000,000
230101010101	Dotación y Equipamiento Establecimientos Educativos	7,000,000
2301010102	PLANTELES EDUCATIVOS	20,965,231
230101010201	Preinversión e Inversión Proyectos Establecimientos educativos	4,965,231
230101010202	Pago de Servicios Públicos	2,000,000
230101010203	Mantenimiento Establecimientos Educativos	5,000,000
230101010204	Preinversión e Inversión Proyectos Establecimientos Educativos Rurales	9,000,000
2301010103	PROGRAMA MANTENIMIENTO, EVALUACION Y PROMOCION DE LA EDUCACION	67,999,000
230101010301	Preinversión e Inversión programas y proyectos integrales para el Mejoramiento de la Calidad Educativa	67,999,000
2301010104	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR	1,000
230101010401	Proyecto déficit Pasivo Prestacional	1,000
2301010106	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	48,678,643
230101010601	Programas y Proyectos de Alimentación Escolar	48,678,643
23010102	SALUD	785,485,996
2301010201	Régimen Subsidiado Continuidad	651,227,930
2301010202	Régimen Subsidiado Ampliación	2,041,906
2301010203	Salud Pública	24,087,747
2301010204	Prestación de Servicios	47,934,413
2301010205	Aportes Patronales	60,194,000
23010103	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	469,034,696
2301010301	Dotación y Mantenimiento Acueductos Municipales	20,000,000
2301010302	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos del Sector	208.034.696
2301010303	Adecuación, Mantenimiento Disposición Final de Basuras	40,000,000
2301010304	Preinversión Programas y Proyectos Plan de Letrinización Municipal	70,000,000
2301010305	Servicio de la Deuda Amortización a Capital	30,000,000
2301010306	Estudios y Proyectos de Desarrollo Institucional	20,000,000
2301010307	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos de Conservación de Micro cuencas	30,000,000
2301010308	Programas integrales operación de Servicios Técnicos del Sector	10,000,000
2301010309	Preinversión e inversión arreglo acueducto San Isidro Alto	16.000.000
2301010310	Preinversión e inversión Acueducto Chimayoy Bajo	25.000.000
23010104	DEPORTES Y RECREACION	45,759,482
2301010401	Transferencia Ente Deportivo San Pedro de Cartago	45,759,482
23010105	FONDO DE CULTURA	34,319,611
2301010501	Apoyo a manifestaciones artísticas y culturales	24,200,000

2301010502	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos del Sector	9,319,611
2301010503	Dotación Grupo de danzas Institución Educativa Agro ecológica la Estancia	800,000
23010106	OTROS SECTORES	516,474,570
2301010601	VIVIENDA	20,000,000
230101060101	Preinversión e Inversión Programas de Vivienda Urbana y Rural	20,000,000
2301010602	VIAS	20,000,000
230101060201	Preinversión e Inversión Adoquinamiento, Pavimentación y Mantenimiento vías Urbanas y Rurales	20,000,000
2301010603	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	7,000,000
230101060301	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos de Prevención y Atención de Desastres	5,000,000
230101060302	Preinversión e Inversión Programas y Proyecto Cuerpo de Bomberos	2,000,000
2301010604	ELECTRIFICACION	3,000,000
230101060401	Preinversión e Inversión Proyectos de Electrificación Urbana y Rural	3,000,000
2301010605	DESARROLLO INSTITUCIONAL	50,474,570
230101060501	Plan de Capacitación	2,000,000
230101060502	Asistencia Técnica y Asesoría Profesional	35,000,000
230101060503	Proyectos de Desarrollo Institucional	1,000,000
230101060504	Promoción del Desarrollo-Laboratorio de Paz	12,474,570
2301010606	JUSTICIA	80,000,000
230101060601	Gastos Técnicos, administrativos y operativos del centro de conciliación	
	Comisaría de familia y Inspección Municipal	80,000,000
2301010607	DESARROLLO COMUNITARIO	6,000,000
230101060701	Apoyo Actividades Desarrollo Comunitario	6,000,000
2301010608	PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR	5,000,000
230101060801	Convenios y/o Cofinanciaciones	5,000,000
2301010609	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	5,000,000
230101060901	Remodelación, y mejoramiento instalaciones Públicas	5,000,000
2301010610	ATENCION A POBLACION VULNERABLE	3,000,000
230101061001	Programas y Proyectos de Bienestar Social y Desplazados	3,000,000
2301010611	SEGURIDAD CIUDADANA	2,000,000
230101061101	Programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana	2,000,000
2301010612	SECTOR AGROPECUARIO	63,000,000
230101061202	Programas y Proyectos del sector	10,000,000
230101061203	Programación Integral operación de Servicios Técnicos del Sector Asistencia Técnica	53,000,000

2301010613	MEDIO AMBIENTE	2,000,000
230101061301	Conservación y manejo de Micro cuencas	2,000,000
2301010614	SERVICIO DE LA DEUDA OTROS SECTORES	250,000,000
2301010614	Servicio de la Deuda Amortización a Capital	250,000,000
24	INVERSION RECURSOS FONDOS ESPECIALES	449,004,000
2401	FONDOS ESPECIALES SALUD	431,002,000
240101	Fosyga	420,000,000
240102	Etesa	11,000,000
240103	Venta de Servicios	1,000
240104	Promoción y Prevención Salud	1,000
2402	INVERSION CON RECURSOS ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	12,000,000
240201	Programas y Proyectos de Extensión de Redes	7,000,000
240202	Ampliación de redes, Electrificación Rural Vereda Buenos Aires	5,000,000
240203	Ampliación de redes, Electrificación sector Chamanal Vda. La Comunidad	1,000
2402	INVERSION CON RECURSOS ESTAMPILLA PROANCIANO	3,000,000
240201	Programas y Proyectos de Bienestar al Anciano	3,000,000
2403	INVERSION CON RECURSOS ESTAMPILLA PROCULTURA	3,000,000
240301	Programas y Proyectos de Cultura	3,000,000
2408	INVERSION RECURSOS NACIONALES (convenios)	1,000
240801	Programas y Proyectos de cofinanciación	1,000
2409	OTROS FONDOS ESPECIALES	1,000
240901	Programas y Proyectos Fondos Especiales	1,000
25	INVERSION CON RECURSOS NO CONDICIONADOS	119,134,700
2501	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos de Vivienda	1,000
2502	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos Sector Recreación y Deportes	1,000
2503	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos de Cultura	23,510,300
2504	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos Vías	22,450,078
2505	Adquisición predios para mantenimiento de micro cuencas	5,000,000
g2506	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos Educativos	

		5,000,000
2507	Pago Deuda Alumbrado Publico	10,000,000
2508	Construcción cierre cancha múltiple Vereda la Chorrera	7.000.000
2509	cofinanciación construcción cancha múltiple vereda Rinconada	7.000.000
2510	Preinversión e inversión Compra y Explanación cancha fútbol vereda Martín	32.000.000
2511	Terminación y explanación cancha de fútbol vereda chimayoy Bajo	4.000.000
2512	Inversión cancha Chimayoy Alto	1.000.000
2513	Construcción drenaje vía la Gruta vereda el salado	2.000.000
26	INVERSION CON RECURSOS DE CAPITAL	1,000
2601	Preinversión e Inversión Programas y Proyectos de Inversión Social	1,000

ARTICULO TERCERO.- En la ejecución del Presupuesto del Concejo Municipal y de la Personería Municipal gozaran de autonomía presupuestal en cumplimiento del decreto ley 111 de 1.996 y se ajustaran también a las siguientes disposiciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales corresponden a las Normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto del Municipio de SAN PEDRO DE CARTAGO, las cuales regirán únicamente para el año fiscal de 2007.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se consideran ejecutadas cuando con esta se desarrolla el objetivo para el cual fueron programadas, en la respectiva vigencia fiscal o en la vigencia siguiente previa constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar respectivas si las hubiere en aplicación a las normas de Presupuesto..

ARTÍCULO CUARTO.- El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, contendrá dos grandes capítulos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

ARTICULO QUINTO.- A. INGRESOS CORRIENTES: Son los que provienen de recaudo que hace la Tesorería con cierta regularidad y que pueden y no estar destinados por norma legal a fines u objetivos específicos.

1.-TRIBUTARIOS.-

Creados por una potestad soberana del estado sobre los ciudadanos sus características principales son: La obligatoriedad, la generalidad y su destinación a satisfacer necesidades publicas que enmarquen a toda la comunidad, ejemplo: Impuesto predial Unificado, circulación y transito.

Los ingresos tributarios a su vez se clasifican en:

a) Impuestos Directos: Son aquellos que graban la capacidad económica de los contribuyentes a recaer directamente sobre su renta y patrimonio y no pueden ser trasladados.

b) Impuesto Indirecto: Son aquellos que graban directamente a un grupo de personas, recaudándose de otro grupo, se establece en razón del proceso de producción y consumo, ejemplo: Industria y Comercio.

2.- NO TRIBUTARIOS: Corresponde a la tasa que el Municipio cobra por la prestación de un servicio o por otras razones, como multas, contribuciones rentas contractuales ocasionales producto de empresas industriales y comerciales o de sociedad de economía Mixta aportes, participaciones nacionales o departamentales.

a) Tasa por Prestación de Servicios: Corresponde a la tasa que el Municipio cobra por la prestación de un servicio, de acuerdo a la reglamentación hecha por el Concejo Municipal.

b) Multas: Son aquellas de carácter punitivo que se imponen por el incumplimiento a las disposiciones Municipales.

c) Rentas contractuales: Este ingreso proviene de los contratos como son los arrendamientos de Propiedades del Municipio (locales, oficinas, etc.) contratos por interventoras que el Municipio debe vigilar por obras nacionales y por explotaciones que el Municipio permita de acuerdo con la ley.

También se refiere a arrendamiento o alquiler de maquinaria.

d) Recursos compensados. Son aquellos recursos que están destinados a una finalidad concreta o específica, lo equivale a decir de una renta en forma parcial o total debe cubrir únicamente y exclusivamente determinados gastos., ejemplo fondo de pensión social y valorización.

e) Participaciones: Son aquellos porcentajes que por leyes u ordenanzas se dan a los Municipios sobre el producido de impuesto de carácter nacional y departamental que se causen en su jurisdicción, o que se otorguen por normas especiales.

También pueden provenir del producido o beneficio de otras entidades descentralizadas empresas industriales y comerciales del estado o de los departamentos y sociedades de economía mixta.

f) Rentas Ocasionales: Son aquellas rentas que percibe el Municipio en forma esporádica ejemplo: intereses de mora, mala marca reintegros donaciones aprovechamientos.

g) Aportes: Son aquellas partidas que la nación departamentos y particulares les dan a los municipios o identidades municipales descentralizadas con el propósito de ayudar a impulsar ciertos programas de inversión local, debido a que requieren medios financieros con destino a funcionamiento.

h) Fondos especiales: Son aquellos recursos que tienen carácter específico cuyo propósito es fortalecer la descentralización fiscal y desarrollar programas de Bienestar Social, por ejemplo los recursos del fondo local de salud.

ARTICULO SEXTO.-B. RECURSOS DE CAPITAL

Son los que comprenden el cómputo de los recursos del balance del tesoro y también los recursos de crédito, sean interno o externo.

1.-RECURSOS DEL BALANCE TESORO: Toma su nombre el estado financiero que rige las necesidades de derechos públicos, estarán conformados por el superávit fiscal, corrientes de las cuentas de balance del tesoro. O en su defecto el saldo en cajas y bancos.

A treinta y uno de Diciembre de cada año se encuentran disponibles y por lo tanto libre de afectación.

2.- RECURSO DE CREDITO: Son aquellos ingresos que contribuyen un medio de financiación del Municipio para acometer programas de Inversión. Deben estar autorizados por el Concejo Municipal y su cancelación o amortizaciones se puede hacer en plazos mayores de un año así mismo se considera como proveedores, esto es el valor de adquisición de bienes y/o servicios con plazo para el pago.

3.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colaboración de recursos por el mercado de capitales o títulos valores y se clasifican en: intereses, dividendos, corrección monetaria, los cuales pueden ser destinados bajo criterios de prioridad de acuerdo a su fuente.

4.-VENTAS DE ACTIVOS: Los contribuye el producto de la venta de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de Municipio.

ARTICULO SEPTIMO.-El presupuesto de Gastos estará conformado por el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Inversión Social y capítulos de libre Inversión con recursos de destinación específica.

A.- FUNCIONAMIENTO:

1.-SERVICIOS PERSONALES:

Se entiende por estos, aquellos trabajos ejecutados por el personal de nomina, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual, los gastos de servicios personales se clasifican en los siguientes rubros:

a.- Sueldo personal de nomina.

Comprende el pago de la asignación básica para retribuir a los empleados que figuran en la planta de personal que conforma la administración municipal.

b.- Prima de Navidad.

Es el reconocimiento en dinero que hace el Municipio a sus empleados en el mes de Diciembre como una bonificación por los servicios prestados durante un año, equivalente a un mes de remuneración o por proporcional al tiempo laborado.

C.-Gastos de Representación- Comprende el pago de reconocimiento que ocasiona el desempeño en propiedad de un cargo que se considera de Nivel Directivo y con responsabilidad.

d.- Honorarios profesionales, Técnicos u supernumerarios: Comprende el pago de estipendios autorizados por la ley para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales y por personas naturales y jurídicas para desarrollar actividades que no estén contempladas dentro de los correspondientes al personal de nomina y quien la desempeñe no sea funcionario publico, salvo las excepciones legales.

e.- Prima de Vacaciones: Es el derecho que tienen los trabajadores de Municipio después de cumplir un año de servicio, y se reconocerá de la siguiente forma: 15 días de remuneración a los funcionarios.

PARAGRAFO: los de jornal de contrato no se beneficiaran de estas prestaciones.

2.- GASTOS GENERALES: Se entiende por estos aquellos que causen por concepto de la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, los gastos generales se clasifican en los siguientes rubros:

a.- Compra de Equipo: Comprende los siguientes gastos: Muebles y Enseres, Equipo mecánico de oficina, maquinaria y herramienta para talleres, Equipos para la dependencia municipales.

b.- Materiales y suministros: Comprende la adquisición de útiles de escritorio formularios, libros de contabilidad, elementos de aseo, materiales necesario para campañas de salud y educación y en general todos los bienes de consumo final que no son devolutivos.

c.-Viáticos: Es el reconocimiento para el alojamiento y alimentación para los empleados de Municipio donde habitualmente desarrollen su trabajo.

e.- Impresos y Publicaciones: Es el pago de edición de formas, escritos y publicaciones, libros trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisición de libros pago de avisos.

f.- Servicios de comunicaciones: Corresponde a los pagos de portes de correo aéreo, terrestre, radio comunicaciones, llamadas telefónicas, servicio de telegramas, fax, telex, empaques y transporte de elementos y demás gastos inherentes a este servicio.

g.- Servicios Públicos: son erogaciones ocasionales, alcantarillado, teléfono y demás servicios que se lean prestados al Municipio.

h.- Mantenimiento y Aseguros: Consisten en gastos de conservación, reparación y reforma de bienes muebles e inmuebles y adquisición de repuestos para equipos de oficina conservación y mantenimiento de vehículos de la administración Municipal.

Y.-Arrendamientos: Alquiler de muebles, inmuebles para el adecuado funcionamiento.

j.- Indemnización y sentencias judiciales: Es el pago de producto de demandas judiciales falladas en contra del Municipio.

k.- Recepciones Oficiales: Comprende los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles a empleados oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales públicos y privados que por su importancia justifique estos servicios.

l.-Gastos el electorales: Comprende los gastos que demande las celebración de los comisos electorales conforme a la colaboración que se debe prestar ala Registraduría Municipal de Estado Civil.

m- Orden Publico: Comprende los gastos que debido a la alteración del Orden Publico de Municipio que demande el traslado y alimentación de la fuerza publica.

n.- Prevención de Riesgos y Calamidades publicas: Comprende los gastos que se requieren para adelantar campañas tendientes a la prevención de riesgos y calamidades publicas por fenómenos naturales incendios y otras causas.

ñ.- Actualización Catastral. Comprende los gastos de desplazamiento y alimentación y otros gastos similares que se requieren para el personal que valla a realizar el trabajo de actualización previa autorización de IGAC.

o.- Fianza del Alcalde y Tesorero: Es la erogación que debe asumir el Municipio para la Cancelación de la pólizas de manejo que deban constituir Alcalde y Tesoreros y en general los empleados de manejo que tengan bajo su responsabilidad bienes y/o dineros de erario publico.

p.- Conducción de presos: Comprende los gastos de transporte y de viajes para el personal encargado de la remisión de los presos solicitados por juzgados distintos a los ubicados en el Municipio.

q.-Ración de Presos. Corresponde a los gastos requeridos para la alimentación de los presos a órdenes de juzgados Municipales.

r.- Diligencias judiciales: corresponde a los gastos de transporten zonas rurales del Municipio donde se practique los levantamientos de cadáveres así como elementos que se requieran para estas diligencias judiciales, los gastos de transporte que no se realicen en vehículos oficiales del Municipio.

S.-Alumbrado Publico: Corresponde a los gastos que demande la prestación de servicio de alumbrado publico en la calles plazas, parques bombilleria postes y otros gastos inherentes a este servicio.

t.- Gastos imprevistos. Son erogaciones excepcionales de carácter eventual y fortuito de inaplazable e imprescindible realización. Para el funcionamiento del Municipio.

No podrán Imputarse a este rubro gastos suntuarios y correspondientes a los conceptos ya definidos dentro del presupuesto, tampoco podrán pagarse con cargo a este rubro, gastos de vigencias anteriores, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes

U.-Servicios Bancarios: Comprende los gastos por concepto de utilización de los servicios bancarios prestados a Municipio.

v.- Inhumación de cadáveres: Son los gastos que ocasionen la inhumación de cadáveres de personas indigentes o personas que fallecida sus familiares no reclamen oportunamente sus cadáveres.

w.- Capacitación: Esta definición Comprende: los procesos de Formación, entendidos como aquellos que tienen como por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética de l servicio publico, basada en los principios que rige la función administrativa.

x.-Los demás Ítems que no se hayan relacionado se entenderán que son necesarios para la buena marchada la administración.

3.- TRANSFERENCIAS: Son erogaciones que hace le Municipio ya sea a entidades oficiales o privadas, por mandato por la ley o acuerdo Municipal. Las transferencias se clasifican en los siguientes rubros.

A.- Aportes- Seguridad Social: Comprende los gastos en prestaciones económicas (cesantías, auxilios de maternidad pensiones de jubilación, pensiones por invalides, seguro por muerte) y prestaciones medico asistenciales (servicios médicos hospitalarios, suministro de drogas y servicios de médicos especialistas) estos servicios pueden ser prestados directamente por el Municipio a través de entidades publicas o privadas.

B-Pagos Otras entidades del sector público: Comprende las erogaciones que el Municipio debe efectuar a entidades del sector Público por mandato legal como aporte para que estas entidades puedan desarrollar sus actividades como la corporación forestal de Nariño. ESAP SENA ICBF Y Caja de Compensación familiar y otros.

ARTICULO OCTAVO.-B.- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.

Comprende aquellas erogaciones contraídas por el Municipio a través de contratos de empréstitos, crédito interno con entidades oficiales, particulares o del estado, así como los gastos necesarios para la amortización del capital intereses, y demás gastos financieros de tales obligaciones durante la vigencia fiscal anterior.

ARTICULO NOVENO.-CAPITULO IV.- INVERSION PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Las apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera:

1. INVERSIÓN SOCIAL: Es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes de participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación conforme los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y ley 715 DE 2001 y demás normatividad vigente para dichos casos.

2. INVERSIÓN CON RECURSOS NO CONDICIONADOS: Es aquella inversión complementaria que se puede realizar en programas y proyectos que a juicio de la administración considere necesario para el desarrollo de la comunidad.

3. INVERSIÓN CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA: Comprende los pagos de las obras de desarrollo realizadas directamente por la Administración con recursos reconocidos como especiales como los recursos de estampillas, convenios y otros de carácter especial.

ARTICULO DECIMO.-CAPITULO V. INVERSIÓN RECURSOS DE SALUD:

Aquí se apropia lo correspondiente al monto total del presupuesto anexo del centro local de salud en atención al proceso de descentralización de salud y el manejo de la cuenta especial denominada fondo Local de Salud.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-CAPITULO VI PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN:

Aquí se apropia lo correspondiente al valor presupuestado en la parte de egresos para la realización de actividades tendientes a la extensión de redes eléctricas y en general al cumplimiento del acto administrativo que creó este impuesto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CAPITULO VII SOBRETASA A LA GASOLINA:

Aquí se apropia lo correspondiente al valor recaudado por concepto de la sobretasa a la gasolina y se ejecutará en gastos de libre destinación y libre inversión.

CREDITOS ADICIONALES Y DE LOS TRASLADOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Si durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable aumentar el monto presupuestal bien sea para complementar partidas insuficientes, bien para ampliar servicios existentes aprobados por el concejo o bien para establecer nuevos servicios, serpa posible abrir créditos adicionales, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes y leyes vigentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO.-El Alcalde Municipal, presentara al Concejo Municipal en sesiones ordinarias, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, ubicando sea necesario aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda publica e inversión. En las damas pedidas del año donde no estuviere reunido el Concejo municipal, el Alcalde podrá realizar los ajustes en atención al artículo anterior.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Todo crédito deberá basarse en cumplimiento al articulo 81 del Decreto Ley 111/96.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Ni el Concejo ni el Alcalde podrá abrir créditos adicionales presupuestales, sin que asista el acuerdo que establezca de manera clara y precísale rubro que a de servir para su apertura y con l o cual se va a incrementar el presupuesto de ingresos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Alcalde no podrá abrir créditos adicionales para objetos o fines que hubiese sido expresamente negados por el Concejo al aprobar el presupuesto de la correspondencia vigencia o al decidir sobre un crédito adicional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cuando se trata de traslados entra apropiaciones del presupuesto de gastos de inversión, dentro del mismo programa NO será necesario concepto previo de la oficina de Plantación Departamental.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ORDENACIÓN DEL GASTO: La Ejecución Presupuestal se hará con base en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios así como también al decreto 111 de 1996y sus decretos Reglamentarios.

ARTICULO VIGESIMO: El presente acuerdo rige a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2.006

SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo municipal a los trece (13) días de Diciembre de dos mil seis (2006)

PABLO BENITEZ
Presidente Concejo